

2025
ELECCIONES PRIMARIAS

 **CNE**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia



 **CNE**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Construyendo Democracia

INSTRUCTIVO PARA CUSTODIOS

 **INFPE**
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
POLÍTICO ELECTORAL
Formadores Democráticos

TIPOS DE CUSTODIOS ELECTORALES

El Consejo Nacional Electoral nombrará y acreditará, de acuerdo con sus funciones, **dos tipos de Custodios**:

I. Custodios de Transporte.

Habrá tres (3) Custodio de Transporte por Partido Político para cada Departamento, para totalizar 162 Custodios de Transporte;

2. Custodios Informáticos Electorales.

Habrá un (1) Custodio Informático Electoral por Partido Político para cada JRV, para totalizar 24,858 Custodios Informáticos Electorales.

1. CUSTODIO DE TRANSPORTE

Los Custodios Electorales de Transporte son funcionarios del Consejo Nacional Electoral debidamente acreditados, responsables de coordinar con las Fuerzas Armadas el traslado, custodia y retorno de las maletas electorales que contienen la documentación, materiales electorales y kits tecnológicos desde el Centro Lógico Electoral ubicados en las oficinas del INFOP en Tegucigalpa, hasta la cabecera departamental para su entrega y recepción a las Comisiones Municipales Electorales (CME).



REQUISITOS DEL CUSTODIO DE TRANSPORTE

Para ser **Custodio Electoral de Transporte** se requiere:

1. Poseer Documento Nacional de Identificación (DNI).
2. Ser mayor de 21 años.
3. Poseer título universitario.
4. Poseer teléfono celular y correo electrónico activo.
5. Cumplir módulo de capacitación virtual o presencial.



6. Estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
7. Ser de reconocida honorabilidad.
8. Presentar hoja de antecedentes penales.
9. Preferiblemente portar licencia de conducir liviana vigente.



RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades del Custodio de Transporte son las siguientes:

ANTES DEL PROCESO DE VOTACIÓN

- a. **Capacitarse de acuerdo a los contenidos emitidos por el Instituto Nacional de Formación Político Electoral (INFPE)**, en forma presencial y virtual, para cumplir sus funciones con eficiencia y responsabilidad ciudadana.
- b. Cualquiera otra responsabilidad que le sea asignada a través de la coordinación del **Proyecto de Transporte Electoral**.

DURANTE EL DÍA DE LAS ELECCIONES

- a. **Recibir bajo inventario** del Centro Logístico Electoral (CLE) del CNE ubicado en INFOP, las Maletas Electorales, Maletas de Contingencia, Kit Tecnológico, carpas y equipo de acondicionamiento para ser trasladado bajo su custodia al Centro de Acopio Departamental designado por el CNE y garantizar su retorno una vez finalizadas las Elecciones al CLE en Tegucigalpa.

- b. **Coordinar con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas** las medidas de seguridad pertinentes o necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c. **Mantener comunicación directa con el Consejo Nacional Electoral**, el personal asignado al Proyecto de Custodios Informáticos Electorales y sus dependencias, a fin de reportar cualquier incidente que afecte el traslado, custodio y retorno de las Maletas Electorales y Kits Tecnológicos.

DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL

- a. **Garantizar el retorno de todas las Maletas Electorales y Kits Tecnológicos** de las JRV asignadas, una vez concluido el Escrutinio.
- b. **Entregar todas las Maletas Electorales** de su departamento al Centro Logístico Electoral (CLE) en Tegucigalpa, en coordinación con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y,
- c. **Las demás funciones que le asigne el Consejo Nacional Electoral.**

2. CUSTODIOS INFORMÁTICOS ELECTORALES

Son funcionarios acreditados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) a propuesta de los Partidos Políticos, encargados de asistir en la solución de problemas que se generen con la recepción y entrega de la Maleta Electoral, realizar asistencia en los Centros de Votación durante el desarrollo de la votación desde la apertura de la JRV el día domingo 9 de marzo de 2025, instalar el Centro de Transmisión y Escaneo y asistir a la JRV en la transmisión de las Actas de Cierre.



Es el encargado de entregar la Maleta Electoral, configurar el Kit Tecnológico, carpas y otros equipos para el acondicionamiento de la JRV desde los Centros de Acopio Municipal hasta los Centros de Votación y en coordinación con los Miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo brindar asistencia en caso de contingencia en la Junta Receptora de Votos.

El Custodio Informático Electoral en su condición de funcionario, debe actuar con honestidad, objetividad e imparcialidad, sin ningún sesgo político-partidario, para garantizar el ejercicio de sus funciones y generar respeto ante los Miembros de la JRV y de la ciudadanía en general.

El Consejo Nacional Electoral acreditará a los Custodios Informáticos Electorales (CIE) a propuesta de los Partidos Políticos que participarán en las Elecciones Primarias 2025, debiéndose nombrar por los menos los siguientes:

- Custodio Informático Electoral 1 (CIE- 1)
- Custodio Informático Electoral 2 (CIE- 2)
- Custodio Informático Electoral 3 (CIE- 3)

Los Custodios Informáticos Electorales 1 serán los encargados de proporcionar asistencia a las JRV en la transmisión de las actas de cierre de los tres Partidos Políticos. En caso de ausencia, serán sustituidos por el Custodio Informático Electoral 2 y el Custodio Informático Electoral 3 sucesivamente.

El Consejo Nacional Electoral acreditará al menos 24,858 Custodios Informáticos Electorales.

Los Custodios Informáticos Electorales tienen la responsabilidad de presentarse a las cinco y media (5:30) de la mañana del domingo 9 de Marzo de 2025 al Centro de Votación asignado, para entregar la Maleta Electoral y en los casos que corresponda carpas y otros equipos de acondicionamiento a los Miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV). también dispondrá del kit de contingencia para suplir materiales electorales que puedan faltar en la JRV.



Cualquier alteración en los documentos electorales conlleva responsabilidad penal por el delito de falsificación de documentos públicos, que se sanciona con una pena de prisión de 4 a 8 años y de 4 a 6 años, por la comisión de otros Delitos Electorales. Adicionalmente se sancionan con la pérdida del empleo por el doble del tiempo que dure la prisión, cuando el Custodio Informático Electoral es empleado público.



REQUISITOS DE LOS CUSTODIOS INFORMÁTICOS ELECTORALES

Para ser **Custodio Informático Electoral** se requiere:

1. Poseer Documento Nacional de Identificación.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Poseer teléfono celular y correo electrónico activo.
4. Residir Preferiblemente en el departamento del Centro de Votación asignado.
5. Recibir la capacitación brindada por el Consejo Nacional Electoral a través del Instituto Nacional de Formación Político Electoral.
6. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
7. No ser candidato, miembro activo o autoridad de una organización política.



RESPONSABILIDADES DEL CUSTODIO INFORMÁTICO ELECTORAL

Las responsabilidades del **Custodio Informático Electoral** son las siguientes:

ANTES DEL DIA DE LA ELECCIÓN

- a. **Capacitarse de acuerdo a los contenidos del instructivo de Custodios Informáticos Electorales** a través del Instituto Nacional de Formación Político Electoral (INFPE). Las capacitaciones impartidas de manera virtual tendrán una duración de 4 horas y serán transmitidas por medio de la plataforma virtual del INFPE, con la asistencia de un supervisor del instituto, para cumplir sus funciones con eficiencia y responsabilidad ciudadana.
- b. **Recibir de parte del Consejo Municipal Electoral** las Maletas Electorales, Kits Tecnológicos, carpas y otros equipos para el acondicionamiento de la JRV.
- c. **Comunicar de manera inmediata** en caso de faltar Maletas Electorales a la Comisión Municipal Electoral y al **Call Center marcando al 107 ó 108 del CNE**, para que se gestione una solución.



DURANTE EL DÍA DE LAS ELECCIONES

- a. **Recibir** la Maleta Electoral y entregarla a los Miembros de la Junta Receptora de Votos (JRV);
- b. **Mantener comunicación** con la Comisión Municipal Electoral y desempeñar las tareas asignadas por el Consejo Nacional Electoral;
- c. **Participar** en los simulacros que realice el Consejo Nacional Electoral, previo al desarrollo del Proceso Electoral, siguiendo los protocolos establecidos;
- d. **Recibir** la Maleta Electoral y el Kit tecnológico en el Centro de Votación asignado;
- e. **Solicitar** la colaboración de la Policía Nacional a instancia de la Junta Receptora de Votos para cualquier caso relacionado con el mantenimiento del orden en el desarrollo de la jornada electoral en el Centro de Votación;
- f. **Realizar** la devolución de la Maleta Electoral y el Kit Tecnológico;
- g. **Asistir** a los Miembros de la JRV en la transmisión de los resultados de las Actas de Cierre de cada JRV que le sea asignada, a través del equipo informático designado para realizar su labor;
- h. **Asistir** técnicamente a los Secretarios de la JRV con el uso del Dispositivo Biométrico;
- i. **Desempeñar sus actividades** de acuerdo con el procedimiento establecido en las capacitaciones y el Instructivo de Custodios Informáticos Electorales;
- j. **Comunicar** o asistir en la comunicación de manera inmediata al Call Center del Consejo Nacional Electoral, cuando se generen circunstancias que pongan en riesgo el normal desarrollo del Proceso Electoral en el Centro de Votación o el uso de las tecnologías, y;

- k. **Cumplir** con otras funciones y responsabilidades que le asigne el Consejo Nacional Electoral.

DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL

- a. **Observar** que el escrutinio sea público, cualquier ciudadano puede presenciar dicho proceso.
- b. **Realizar** la devolución de la Maleta Electoral, el kit tecnológico, carpas y todo el resto de material electoral utilizado en la jornada.
- c. **Desempeñar** sus actividades de acuerdo al procedimiento establecido en las capacitaciones y en el instructivo de Custodios Informáticos Electorales.



El escrutinio en la JRV es obligatoriamente público. Cualquier ciudadano puede presenciar su desarrollo a una distancia no menor de 4 mts. Quien impida que el escrutinio se celebre de manera pública incurre en responsabilidad penal y debe ser castigado con la pena de 4 a 6 años de prisión.





LAS PROHIBICIONES DE LOS CUSTODIOS INFORMÁTICOS ELECTORALES

Queda prohibido en todo tiempo:

1. Ser candidato a cargos de elección popular.
2. Ejercer sus funciones sin portar la credencial correspondiente.
3. Desempeñar sus funciones bajo el efecto del alcohol o cualquier estupefaciente.
4. Utilizar su autoridad para interferir en la libre expresión de la voluntad de los electores, al momento de ejercer el sufragio o en el desempeño de las funciones de otras autoridades electorales.
5. Abrir la Maleta Electoral bajo ninguna circunstancia.
6. Usurpar las funciones o cargos de un Miembro JRV.
7. Portar armas de cualquier naturaleza.
8. Usar distintivos de un Movimiento o alianzas entre Movimientos de los Partidos Políticos.
9. Utilizar su autoridad para interferir en la entrega de la Maleta Electoral.
10. Expresar simpatía, o rechazo sobre algún Movimiento o Alianza entre Movimientos de los Partidos Políticos.
11. Dar declaraciones a los medios de comunicación.
12. Inducir a los electores a votar por determinado candidato.
13. Abandonar el Centro de Votación asignado bajo ningún pretexto.
14. Cerrar el Centro de Votación durante el escrutinio.
15. Impedir a los electores el acceso a la JRV si están haciendo fila a la hora de cierre de la votación.
16. Cuestionar la legitimidad de las Actas de Cierre que emitan los Miembros JRV.

17. Permanecer en otro Centro de Votación que no sea el asignado.
18. Participar activamente en Política partidaria el día que se encuentre en su centro de votación asignado o cualquier otro día que se encuentre asignado a funciones delegadas por el Consejo Nacional Electoral.
19. Tomar fotografías o videos de las actas de cierre o de los miembros de las Juntas Receptoras al momento de realizar la transmisión de los Resultados Preliminares.
20. Obstaculizar o negar la transmisión de los resultados a los miembros de la JRV.

CENTRO DE ACOPIO Y MALETA ELECTORAL DE CONTINGENCIA

a) Centro de Acopio

Instalación física departamental o municipal, desde donde se recibirán y distribuirán tanto las Maletas Electorales y el kit de contingencia resguardado por los oficiales de las Fuerzas Armadas bajo la dirección de las Comisiones Departamentales y Municipales según corresponda.

b) Maleta Electoral de Contingencia

Es una Maleta Electoral que contiene Documentos Electorales genéricos del municipio y un kit de materiales, la cual servirá para suplir la falta de documentos y materiales electorales. Estará bajo custodia de la Comisión Municipal Electoral y será al menos una por municipio en caso de ser requerida por los Miembros de las JRV.

La Comisión Municipal Electoral podrá entregar la Maleta Electoral de contingencia a los MJRV que requieran Documentos Electorales en el municipio, después de haber constatado que en una JRV hizo falta un documento o material electoral que imposibilite la eficiente administración de la elección y se procede a lo siguiente:



1. El Presidente de la JRV notificará inmediatamente al Custodio Informático Electoral, quien deberá notificar a la Comisión Municipal Electoral y ésta a su vez al Consejo Nacional Electoral.
2. Si el faltante solicitado son Papeletas o Actas, la comisión Municipal Electoral las proporcionará, acorde al requerimiento y previa autorización por el CNE.
3. Si el faltante es material electoral, deberá proveerlo el Custodio Informático Electoral con el kit de contingencia y anotarlo en la Hoja de Incidencias del Custodio Informático Electoral.
4. En el caso de ocurrir un incidente que obstaculice las funciones del Custodio Informático Electoral deberá anotarlo en la Hoja de Incidencias respectiva.

PROTOCOLOS ESPECIALES

a) Cambio de Centro de Votación

El día de la elección los Miembros de la JRV y Custodios Informáticos Electorales únicamente podrán proceder a buscar un espacio físico alternativo en la misma comunidad, después de haber constatado que el Centro de Votación asignado por el CNE para celebrar las elecciones presenta las siguientes circunstancias:

1. Que no se permita el acceso por tratarse de una instalación privada.
2. Que no exista acceso al Centro de Votación por causas de fuerza mayor.
3. Que el Centro de Votación se esté utilizando como Albergue.
4. Que no exista el Centro de Votación.
5. **Tal decisión deberá notificarse inmediatamente a la Comisión Municipal Electoral, y éste a su vez al Consejo Nacional Electoral para su autorización.**



**CALL CENTER
MARCA AL 107 Ó 108
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**





Consejo Nacional Electoral

Edificio Edificaciones del Río,
Colonia El Prado, frente a SYRE,
Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.



Teléfonos

(504) 2239-1058,
2239-1056, 2232-4549, 2232
4547, 2232-4557, 2232-4575



Website y Redes Sociales

www.cne.hn
twitter.com/CneHonduras
[youtube/cne](https://youtube.com/cne)
facebook.com/CNEHondurasOficial/